

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 06 Transmisión de Energía Eléctrica PR 06.02 Expansión y Adecuación de la Transmisión SPR 06.02.01 Diseño de Proyectos de Transmisión</p>	<p>PTR - 02 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49134 Fecha: 27/05/24</p>
--	---	---

LIBERACIÓN DE FRANJAS DE SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTOS A CONSTITUIRSE

1. OBJETIVO

Establecer el alcance, los conceptos, las condiciones, las disposiciones generales, la normativa aplicada, las responsabilidades, la determinación de insumos, proveedores, productos y clientes, los indicadores y la descripción del procedimiento para los actos administrativos tendientes a la liberación de franjas de servidumbre de electroductos a constituirse y al pago en concepto de indemnización a dueños propietarios u ocupantes de inmuebles afectados por las mismas.

2. ALCANCE

Comprende la comunicación y tratativas realizadas con dueños propietarios u ocupantes (personas físicas o jurídicas) de inmuebles afectados por el trazado de líneas de transmisión, que requieran el establecimiento de una franja de servidumbre de electroducto; la inspección e inventario para el avalúo de propiedades afectadas en dicha franja de seguridad y servicios, así también la tasación de propiedades del interés de la ANDE y el tratamiento de las ofertas por terrenos de terceros; los trámites administrativos y legales relacionados a la obtención de conformidad de las partes para la constitución de servidumbre de electroducto y el correspondiente pago en concepto de indemnización a dueños propietarios u ocupantes de inmuebles afectados.

3. CONCEPTOS

3.1. Liberación de Franjas de Servidumbre de Electroductos a constituirse: Consiste en los trámites de carácter técnico, administrativo y legal orientados a permitir el paso a través de propiedades de terceros (públicas o privadas), con líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica, de telecomunicación y de mando e instalaciones accesorias, implicando la indemnización a dueños propietarios u ocupantes de inmuebles afectados.

3.2. Servidumbre de Electroducto: Es el derecho de atravesar propiedades de terceros (sean de dominio público o privado) con líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica, de telecomunicación y de mando e instalaciones accesorias. La distancia establecida a ambos lados del eje longitudinal de la línea, según niveles de tensión, está referenciada en la Ley N° 6681/2020 “Modifica el Artículo 1° de la Ley N° 976/1982, “Por la cual se amplía la Ley N° 966/64 Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)”.

3.3. Franja de Servidumbre de Electroducto: Es la zona de seguridad y servicio para las líneas de transmisión y distribución de la energía eléctrica en las propiedades de dominio público y privado sometidas a la servidumbre de electroducto. La extensión de dichas zonas están determinadas por distancias en metros, medidas perpendicularmente desde el eje geométrico de la línea, a cada lado, que dependen del nivel de tensión en voltios.

3.4. Dueño o propietario: Se aplica a la persona que tiene derecho de propiedad sobre una cosa, especialmente sobre un bien y tiene facultad de poseer y disponer de ella.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 06 Transmisión de Energía Eléctrica PR 06.02 Expansión y Adecuación de la Transmisión SPR 06.02.01 Diseño de Proyectos de Transmisión</p>	<p>PTR - 02 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49134 Fecha: 27/05/24</p>
--	---	---

- 3.5. Ocupante:** Se considera a toda persona física que habita un bien inmueble, sin que ésta sea dueña del mismo.
- 3.6. Afectación:** Comprende la limitación, daños y condiciones que se imponen al uso de un predio o un bien, para destinarlos total o parcialmente a obras de utilidad pública, por la aplicación de una determinada ley.
- 3.7. Restricciones y Limitaciones de Dominio:** Se consideran tales, las que la ley impone al propietario a efectos que no pueda disponer de su propiedad realizando actos que perjudiquen el interés social, que sean dañosos, nocivos o que pudieran perturbar las instalaciones de la ANDE o el derecho de terceros.
- 3.8. Trazado de Línea de Transmisión:** Comprende la definición del inicio, trayecto y finalización de una línea de alta tensión, indicándose los lugares por donde pasará la misma.
- 3.9. Levantamiento Topográfico:** Es el relevamiento de las características del terreno con sus respectivas coordenadas y cotas, incluyendo el detalle de cercados, alambrados, caminos, estructuras, viviendas, bosques, tipos de terrenos y cauces hídricos, así como otros que se encuentren en el mismo.
- 3.10. Estudio de Suelo:** Es la determinación de la resistencia del suelo, la clasificación del tipo de suelo y la medición del nivel freático.
- 3.11. Mensura:** Consiste en la medición angular y lineal de un terreno para determinar la superficie representada en un plano.
- 3.12. Infraestructura:** Se refiere a las instalaciones y construcciones que sirven para una determinada producción.
- 3.13. Mejoras:** Comprende todo aquello plantado en la franja de servicio, objeto de indemnización, incluyendo: cultivos, montes, plantas, viviendas, cercado y cualquier otra infraestructura que pudiera encontrarse dentro de la misma.
- 3.14. Tasación:** Consiste en establecer el valor de un bien inmueble en unidades monetarias, en un momento dado y con una finalidad determinada.
- 3.15. Avaluación de la Propiedad:** Es la determinación del valor del terreno y construcciones.
- 3.16. Avaluación de las Mejoras:** Consiste en la determinación del valor de las mejoras encontradas en la franja de servicio.
- 3.17. Cuentas Culturales:** Son los rubros de cultivos anuales y perennes cotizados a precio de producción, editados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 06 Transmisión de Energía Eléctrica PR 06.02 Expansión y Adecuación de la Transmisión SPR 06.02.01 Diseño de Proyectos de Transmisión	PTR - 02 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49134 Fecha: 27/05/24
--	--	--

3.18. Plan de Gestión Ambiental: Es un documento técnico que contiene programas y medidas para prevenir, mitigar o compensar los impactos causados por el proyecto, obra o actividad.

4. CONDICIONES

- 4.1. Los documentos comprobatorios de los trámites requeridos para la liberación de franjas de servidumbre de electroductos a constituirse, indefectiblemente deberán ser registrados en el Módulo de Gestión Documental (OpenText) por cada Unidad Administrativa involucrada en este procedimiento.
- 4.2. Las Unidades Administrativas involucradas en la liberación de franjas de servidumbre de electroductos a constituirse y que requieran comisionamiento de funcionarios para prestar servicios al interior del país, deberán indefectiblemente regirse de acuerdo a lo establecido en el procedimiento denominado “Pago de viáticos o pasajes al interior”.
- 4.3. La Unidad Administrativa, a partir del Nivel Jerárquico “E”, que requiera tasación y mensura para propiedades a ser afectadas por el trazado de líneas de transmisión deberá presentar la documentación necesaria (fotocopia de título, croquis de ubicación, fotocopia de cédula de identidad del propietario del inmueble, entre otros) para el adecuado análisis y estudio correspondientes.
- 4.4. Las evaluaciones y tasaciones realizadas deberán indefectiblemente referenciar las fuentes consultadas para obtener los valores sobre los bienes inventariados, a efectos del cobro de la indemnización (Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), internet, muestreo, otros).
- 4.5. En caso que el propietario u ocupante no esté de acuerdo con el valor de la tasación oficial ofrecida por la ANDE, el mismo podrá reclamar judicialmente el monto de la indemnización que considere conveniente a sus intereses.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. En todos los casos, la evaluación patrimonial de los inmuebles deberá realizarse a propiedades afectadas por la línea a construirse dependiendo del ancho de franja, según el voltaje de la respectiva línea de transmisión.

Líneas - Voltios	Distancias en metros, medidas perpendiculares desde el eje geométrico de la línea, a cada lado de ese eje.
500.000	35
220.000	25
66.000	9

Tabla 1 – Artículo 1º de la Ley N° 6681/2020

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 06 Transmisión de Energía Eléctrica PR 06.02 Expansión y Adecuación de la Transmisión SPR 06.02.01 Diseño de Proyectos de Transmisión</p>	<p>PTR - 02 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49134 Fecha: 27/05/24</p>
--	---	---

5.2. MODALIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS

5.2.1. Con Título de Propiedad

5.2.2. Avalúo de mejoras edilicias y obras complementarias

Se aplicará el “Método Costo de Reposición a nuevo por cómputo y presupuesto” en las evaluaciones para estimar los montos de indemnización, tratándose de mejoras edilicias y obras complementarias, afectadas por la franja de seguridad y servicio de las líneas de transmisión, donde no se consideran los factores de depreciación ni los años de antigüedad de las mismas.

Se incluirán un listado de distintos rubros constructivos, considerando los precios de las zonas de intervención, tanto de materiales como de mano de obra. En caso de no contar con datos de materiales y mano de obra del lugar o la zona, implementarán o utilizarán revistas especializadas en el ramo para obtener los precios referenciales (Revistas Costos, Mandu’a, Capaco).

Se incluirá una lista de obras complementarias con sus características constructivas, tales como: pozo de agua, cercos, murallas, camineros, tanque de agua, tajamar, brete, corrales, chiqueros, gallineros, otros similares.

5.2.3. Evaluación de terrenos por restricciones

a) Definición de restricción:

- Por prohibición de cualquier tipo de construcción en la franja, ya que en su implantación se hace “non aedificandi”, obligando la demolición de las edificaciones existentes, si las hubieren.
- Prohibición de cultivo de gran tamaño, siendo permitido el paso (aunque no se indique). La servidumbre permite cultivos bajos con la consecuente obtención de rendimiento dentro de su franja.
- Prohibición de quemas, no solo en las franjas sino también en el área alinderada.

b) Para el avalúo de los terrenos urbanos y rurales por restricciones

La metodología de evaluación de terrenos o franjas de terrenos para estimar los montos a indemnizar, se establecerán por dos componentes, que serán incluidas en una Planilla de Homogeneización.

c) Homogeneización de antecedentes

Consiste en la conversión de todos los valores obtenidos en la pesquisa de valores nuevos, como si esas ventas hayan sido hechas a la vista, referidas a la fecha que se quiere determinar el valor de la propiedad que se está avaluando y transferencias al mismo local de valuación, de tal forma a establecer un denominador común para la comparación.

La homogeneización se obtiene por medio de coeficientes correctivos, cuya correcta determinación es la base para una buena valuación, y que depende fundamentalmente de la experiencia y el juicioso análisis del tasador.

Primer componente: Valor de mercado resultante a través del Método Comparativo Directo.

d) Grado de afectación:

De acuerdo al porcentaje de afectación en cada zona (rural, fraccionamiento, sitio, quinta, urbana, loteada) se establecerá un coeficiente de depreciación teniendo en cuenta que la parte afectada del inmueble no será transferida a la ANDE. De acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla de Índice de Restricción de acuerdo al grado de afectación			
Grado de afectación %	Tipo de Zonas		
	Rural	Sitio – Quinta – Semi-urbana - Loteable	Urbana/Loteada
100	82	87	92
90	78	83	88
80	74	79	84
70	70	75	80
60	66	71	76
50	62	67	72
40	58	63	68
30	54	59	64
1 al 25	40 a 50	55	60

e) Coeficiente de loteamiento:

Cuando el terreno afectado es loteable pero no está loteado, es utilizado en zona urbana o semiurbana.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 06 Transmisión de Energía Eléctrica PR 06.02 Expansión y Adecuación de la Transmisión SPR 06.02.01 Diseño de Proyectos de Transmisión</p>	<p>PTR - 02 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49134 Fecha: 27/05/24</p>
--	---	---

Se adoptará un coeficiente de 0,50 cuando el terreno avaluado posee una superficie mayor a un lote urbano. Cuando el terreno a avaluar ya es un lote urbano se toma 100%. Ejemplo: lote con superficie de 360 m² o similar.

f) Coeficiente de topografía:

Depende de la característica topográfica del terreno en cuanto al desnivel o pendiente con relación a los inmuebles de referencia de la zona. Se adoptará entre 0,70 a 1,00 dependiendo de la topografía del terreno afectado a avaluar.

f.1. Determinación de valores de mercado

- **Valores Zonales** (urbana, suburbana, mixta, loteada, sitio).
- **Valores por tramos** (De acuerdo a las variables que presenta la zona rural).

Presentando un plano de zonificación con los rangos de valores económicos de toda la traza de la franja de servidumbre.

Las retasaciones de inmuebles podrán ser solicitadas, una vez transcurrido un año del último informe elevado por el Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos (GT/GTE), tiempo prudente para volver a inspeccionar si es que se incorporaron o no dichos elementos, que ameriten un incremento en el valor del inmueble avaluado. El GT/GTE se ratificará en el monto anterior de la valuación.

La retasación del inmueble será exclusivo criterio y responsabilidad del tasador, teniendo en cuenta sus conocimientos, entrenamiento y experiencia, solo podrá modificarse el costo unitario de los ítems de infraestructuras de comprobarse un error involuntario en la Planilla de Inventario, no se tendrán en cuenta las infraestructuras adicionales a lo detallado en la misma, adjunto al presente Expediente, Interno, o Memorándum.

f.2. Método Comparativo Directo

En este método, el valor de terreno es determinado por comparación de otros semejantes de los que son conocidos sus precios en el mercado inmobiliario. Exige eventualmente la aplicación de ecuaciones de corrección que consideren las diferencias de dimensiones, configuración geométrica y localización que pueda

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 06 Transmisión de Energía Eléctrica PR 06.02 Expansión y Adecuación de la Transmisión SPR 06.02.01 Diseño de Proyectos de Transmisión</p>	<p>PTR - 02 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49134 Fecha: 27/05/24</p>
--	---	---

tener el predio a tasar con respecto al que sirve de comparación. Este método es el más utilizado en la tasación de terrenos urbanos y rurales por los profesionales especializados en el rubro.

Se aplicará el método comparativo directo en los trabajos de evaluación de terrenos para:

- Adquisición (por compra, donación, permuta) y enajenación (por venta, subasta) de bienes inmobiliarios para y del Estado Paraguayo.
- Casos de terrenos urbanos y rurales afectados por franjas de seguridad y de servicio de las líneas de transmisión.

5.2.4. Sin Título de Propiedad, con certificado de ocupación o constancias de algunas Instituciones Públicas (INDERT y otros)

5.2.4.1. Método de valoración de árboles

Se calculará el valor de los árboles frutales (naranja, mandarina, pomelo y otros) y especies de árboles forestales (plantas de ybyrapyta, lapacho, cedro, petereby y otros) afectados dentro de la franja de servidumbre de la línea de transmisión. Debido a que la ANDE no retira los rastrojos del árbol, una vez cortado el mismo por personal de la Empresa Contratista (para la limpieza de la franja de servidumbre), éstos quedan como un beneficio para el afectado el cual podrá reutilizar la madera extraída. Por tanto, solo se indemnizará (pago) en concepto de reposición en plantines.

5.2.4.2. Avalúo de mejoras edilicias y obras complementarias

Se aplicara el “Método Costo de Reposición a nuevo por cómputo y presupuesto” en las evaluaciones para estimar los montos de indemnización, tratándose de mejoras edilicias y obras complementarias afectadas por la franja de seguridad y servicio de las líneas de transmisión, donde no se consideran los factores de depreciación ni los años de antigüedad de las mismas.

Se incluirá un listado de distintos rubros constructivos, considerando los precios de las zonas de intervención, tanto de materiales como de mano de obra. En caso de no contar con datos de materiales y mano de obra del lugar o la zona, implementar o utilizar revistas especializadas en el ramo para obtener los precios referenciales (Revistas Costos, Mandu’a, Capaco).

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 06 Transmisión de Energía Eléctrica PR 06.02 Expansión y Adecuación de la Transmisión SPR 06.02.01 Diseño de Proyectos de Transmisión	PTR - 02 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49134 Fecha: 27/05/24
--	--	--

Se incluirá una lista de obras complementarias con sus características constructivas, tales como: pozo de agua, cercos, murallas, camineros, tanque de agua, tajamar, brete, corrales, chiqueros, gallineros, otros similares.

6. **NORMATIVA APLICADA**

- 6.1. Ley N° 966/64 “Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)”.
- 6.2. Ley N° 976/82 “Por la cual se amplía la Ley N° 966/64 Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)”.
- 6.3. Ley N° 6681/20 “Modifica el Artículo 1° de la Ley N° 976/82, Por la cual se amplía la Ley N° 966/64 Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)”.

7. **RESPONSABILIDADES**

- 7.1. Es responsabilidad de la Gerencia Técnica (GT), a través de la División de Proyectos de Generación y Transmisión (GT/DP), coordinar y dirigir los trabajos requeridos inherentes a la liberación de franjas de servidumbre de electroductos a constituirse.
- 7.2. Es responsabilidad del Departamento de Topografía (GT/DTO):
 - 7.2.1. Contactar, comunicar y obtener autorización de los propietarios o poseedores, para que la ANDE pueda realizar estudios e investigaciones en sus respectivos inmuebles.
 - 7.2.2. Realizar el trazado de la línea de transmisión, en coordinación con el Departamento de Proyectos Electromecánicos (GT/DPE) y otras Unidades Administrativas que pudieran tener participación en la ejecución del proyecto, si así lo requiera.
 - 7.2.3. Realizar estudios topográficos y de suelos para los proyectos de líneas de transmisión.
 - 7.2.4. Realizar mensuras de propiedades afectadas por servidumbre de electroductos.
- 7.3. Es responsabilidad del Departamento de Gestión de Licencias Ambientales (GA/DLA):
 - 7.3.1. Gestionar la obtención de permisos y autorizaciones ambientales, conforme con la legislación vigente, para la construcción de las líneas de transmisión.
 - 7.3.2. Asesorar a Unidades Administrativas en la toma de decisiones que involucren el cumplimiento de los Planes de Gestión Ambiental y de los requisitos de los Organismos Internacionales de Crédito con relación a los proyectos.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 06 Transmisión de Energía Eléctrica PR 06.02 Expansión y Adecuación de la Transmisión SPR 06.02.01 Diseño de Proyectos de Transmisión	PTR - 02 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49134 Fecha: 27/05/24
--	--	--

- 7.4.** Es responsabilidad del Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos (GT/GTE):
- 7.4.1.** Organizar y programar la realización de los trabajos inherentes a la liberación de franjas de servidumbre de electroductos a constituirse, en coordinación con el Departamento de Topografía (GT/DTO), la Oficina de Títulos y de Servidumbres (AL/OTS) y el Departamento de Egresos (GF/DEG), respectivamente.
 - 7.4.2.** Contactar y comunicar a los dueños propietarios u ocupantes de inmuebles, la afectación de sus propiedades a proyectos de trazados de líneas de transmisión (electroductos), así como también explicar las implicancias de la constitución de los mismos sobre las propiedades afectadas (indemnización, restricción de dominio, etc.).
 - 7.4.3.** Realizar el inventario de afectaciones y obtener los documentos respaldatorios para la consolidación del Expediente necesario para la liberación de franja de servidumbre.
 - 7.4.4.** Gestionar la conformidad y autorización de los propietarios para el inicio de los trabajos para el paso de la franja de servidumbre de electroducto en la propiedad de los mismos.
 - 7.4.5.** Realizar la evaluación técnica patrimonial de las propiedades afectadas por servidumbre de electroducto inherente al trazado de líneas de transmisión, así como la tasación de las mismas, conforme con los montos de la indemnización establecidos.
 - 7.4.6.** Apoyar in situ a la Oficina de Títulos y de Servidumbres (AL/OTS), a pedido de ésta, en el proceso administrativo o judicial de liberación de franjas de servidumbre de electroductos, ante algún tipo de dificultad de ubicación del inmueble, a fin de facilitar a los ujieres o a la comitiva judicial la realización de los trámites correspondientes.
 - 7.4.7.** Aclarar el contenido de este procedimiento a las Unidades Administrativas afectadas, revisar periódicamente los términos del mismo y mantenerlos actualizados.
- 7.5.** Es responsabilidad de la Asesoría Legal (AL), en caso de negativa para el ingreso por parte del dueño propietario u ocupante, iniciar las acciones legales a fin de posibilitar el ingreso al inmueble para la ejecución de los trabajos de las líneas de transmisión por parte de la ANDE o de personas que la misma autorice.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 06 Transmisión de Energía Eléctrica PR 06.02 Expansión y Adecuación de la Transmisión SPR 06.02.01 Diseño de Proyectos de Transmisión	PTR - 02 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49134 Fecha: 27/05/24
--	--	--

7.6. Es responsabilidad de la Oficina de Títulos y de Servidumbres (AL/OTS):

- 7.6.1.** Verificar y dictaminar sobre las escrituras públicas u otros documentos proveídos por el Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos (GT/GTE), de los inmuebles afectados por franjas de servidumbre de electroductos y, cuando la situación así lo amerite, verificar dichas documentaciones ante la Dirección General de Registros Públicos u otras Instituciones competentes. Asimismo, determinar si corresponde o no, en base a los documentos obrantes, la prosecución de los trámites pertinentes de indemnización a la persona física o jurídica señalada como tal por el GT/GTE.
- 7.6.2.** Conformar y mantener un archivo documental inherente a servidumbre de electroductos constituidos a favor de la ANDE.
- 7.6.3.** Apoyar en asesoramiento jurídico al Departamento de Topografía (GT/DTO), al Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos (GT/GTE) y al Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión (GT/DLT), a pedido de éstos, en los casos de oposición de los propietarios u ocupantes de inmuebles para permitir los trabajos inherentes a la construcción de la líneas de transmisión u otros que requieran de intervención legal.
- 7.6.4.** Iniciar acciones judiciales pertinentes inherentes a la liberación de franjas de servidumbre de electroductos a constituirse, obteniendo medidas judiciales que permitan el ingreso para el inicio o continuidad de las obras de líneas de transmisión, a pedido del Departamento de Topografía (GT/DTO), del Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos (GT/GTE) y del Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión (GT/DLT).

7.7. Es responsabilidad del Departamento de Egresos (GF/DEG):

- 7.7.1.** Gestionar la emisión del cheque, realizar el pago a beneficiarios de la indemnización en el lugar convenido, en coordinación con el Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos (GT/GTE) y realizar la comunicación correspondiente a las Unidades Administrativas afectadas.
- 7.7.2.** Cuando corresponda, suscribir el Informe de disconformidad por parte del beneficiario para percibir el cheque por el concepto de la indemnización. Asimismo, anular cheques que no fueron percibidos, informar y remitir los documentos respaldatorios al Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos (GT/GTE), a efectos del reproceso del Expediente.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 06 Transmisión de Energía Eléctrica PR 06.02 Expansión y Adecuación de la Transmisión SPR 06.02.01 Diseño de Proyectos de Transmisión</p>	<p>PTR - 02 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49134 Fecha: 27/05/24</p>
--	---	---

8. DETERMINACIÓN DE INSUMOS, PROVEEDORES, PRODUCTOS Y CLIENTES

INSUMOS	PROVEEDORES	PRODUCTOS	CLIENTES
<p>Trazado georreferenciado de línea de transmisión con sus respectivas planillas de coordenadas de los vértices</p>	<p>Departamento de Topografía (GT/DTO)</p>	<p>Tasación oficial del inmueble Pliego de Bases y Condiciones para la adquisición de terrenos</p>	<p>Dueños, propietarios u ocupantes</p>

9. INDICADORES

- 9.1. Número de expedientes de avalúo de propiedades afectadas a electroductos procesados / Número de expedientes de avalúo de propiedades afectadas a electroductos recibidos.
- 9.2. Número de expedientes de tasación de propiedades atendidos / Número de expedientes de tasación de propiedades recibidos.

10. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Avaluación técnica patrimonial de propiedades afectadas por electroductos	Inventario y comunicación de propiedades afectadas a zonas de seguridad y servicios.	10.1.1. El Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos (GT/GTE) elabora un Memorándum, solicitando el trazado georreferenciado de línea de transmisión con sus respectivas planillas de coordenadas de los vértices, y remite al Departamento de Topografía (GT/DTO).	Memorándum Mód. Gestión Documental (OpenText)	Interno y Memorándum
10.1.	Avaluación técnica patrimonial de propiedades afectadas por electroductos	Inventario y comunicación de propiedades afectadas a zonas de seguridad y servicios.	10.1.2. El Departamento de Topografía (GT/DTO) recibe el Memorándum y adjunta el trazado georreferenciado de línea de transmisión con sus respectivas planillas de coordenadas de los vértices y remite al Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos (GT/GTE).	Memorándum Mód. Gestión Documental (OpenText)	Interno y Memorándum
10.1.	Avaluación técnica patrimonial de propiedades afectadas por electroductos	Inventario y comunicación de propiedades afectadas a zonas de seguridad y servicios.	10.1.3. El Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos (GT/GTE), recibe el Memorándum con la información referida y remite a la Sección Gestión de Liberación de Servidumbres de Electroductos (GT/GTE1), el trazado con los detalles de vértices, para realizar los estudios de trazado, establecer la marcación de coordenadas en GPS y PC y preparar las Planillas de Inventario.	Memorándum Mód. Gestión Documental (OpenText) Planillas de Inventario	Interno y Memorándum

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Avaluación técnica patrimonial de propiedades afectadas por electroductos	Inventario y comunicación de propiedades afectadas a zonas de seguridad y servicios.	10.1.4. El Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos (GT/GTE), elabora la Propuesta de Nota de Comunicación, conforme con lo establecido en el procedimiento vigente, para los dueños propietarios u ocupantes de inmuebles afectados por la línea de transmisión. Durante la entrega de las Notas, el GT/GTE informa sobre implicancias de la obra y solicita los permisos correspondientes para el acceso a los predios respectivos.	Nota de Comunicación Solicitud de permisos para acceso a los predios afectados	Notas Oficiales
10.1.	Avaluación técnica patrimonial de propiedades afectadas por electroductos	Inventario y comunicación de propiedades afectadas a zonas de seguridad y servicios.	10.1.5. El Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos (GT/GTE), verifica los linderos de la propiedad y colindantes, informa al propietario sobre la Planilla de Inventario para el llenado correspondiente y suscribe, conjuntamente con el afectado.	Planillas de Inventario	---
10.1.	Avaluación técnica patrimonial de propiedades afectadas por electroductos	Inventario y comunicación de propiedades afectadas a zonas de seguridad y servicios.	10.1.6. El Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos (GT/GTE), recopila y consolida la documentación de la propiedad para su avalúo correspondiente. Asimismo, registra los datos e informaciones de los propietarios y propiedades afectadas y mantiene actualizada la Base de Datos.	Documentación de la propiedad Base de Datos de propietarios y propiedades	---
10.1.	Avaluación técnica patrimonial de propiedades afectadas por electroductos	Inventario y comunicación de propiedades afectadas a zonas de seguridad y servicios.	10.1.7. En caso de cambio de trazado y nuevos propietarios, el Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos (GT/GTE), procede conforme con los numerales 10.1.4 al 10.1.6., y comunica a los afectados por obras ya existentes o el mantenimiento de líneas de transmisión, según corresponda.	---	---

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Avaluación técnica patrimonial de propiedades afectadas por electroductos	Inventario y comunicación de propiedades afectadas a zonas de seguridad y servicios.	10.1.8. El Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos (GT/GTE), realiza el acompañamiento a otras Unidades Administrativas relacionadas a la ejecución de obras de transmisión, así como a los propietarios afectados para el pago de la indemnización correspondiente. El GT/GTE elabora informes respecto a las gestiones realizadas, una vez finiquitados los pagos a los afectados por la línea de transmisión.	Informes de Gestión	---
10.1.	Avaluación técnica patrimonial de propiedades afectadas por electroductos	Tasación de propiedades	10.1.9. El Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos (GT/GTE) recopila los datos de precios de mercado de inmuebles en la zona a ser evaluada, controla las dimensiones de la Planilla de Inventario con los documentos del inmueble, verifica y analiza las documentaciones respaldatorias y actualiza los valores de la construcciones y otras mejoras.	Datos de precios de mercado de inmuebles de la zona Planilla de Inventario	---
10.1.	Avaluación técnica patrimonial de propiedades afectadas por electroductos	Tasación de propiedades	10.1.10. El Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos (GT/GTE) realiza la evaluación de terrenos y mejoras afectadas por la franja de las líneas de transmisión 66kV, 220kV y 500kV, registra y actualiza las evaluaciones de las respectivas líneas de transmisión.	---	---

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Avaluación técnica patrimonial de propiedades afectadas por electroductos	Tasación de propiedades	10.1.11. El Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos (GT/GTE) elabora presupuesto de costos de indemnización para futuras líneas de transmisión, así como informes periódicos de las evaluaciones, y realiza el seguimiento del proceso de pago de indemnización. En caso necesario, realiza la reconsideración de la evaluación.	Presupuestos de costos de indemnizaciones Informe de evaluaciones	---
10.1.	Avaluación técnica patrimonial de propiedades afectadas por electroductos	Gestión de compra de propiedades para futuras subestaciones	10.1.12. El Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos (GT/GTE) releva propiedades para futuras subestaciones e informa las alternativas de propiedades a la División de Proyectos de Generación y Transmisión (GT/DP).	Alternativas de propiedades	---
10.1.	Avaluación técnica patrimonial de propiedades afectadas por electroductos	Gestión de compra de propiedades para futuras subestaciones	10.1.13. El Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos (GT/GTE) realiza gestiones ante el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) a fin de obtener la tasación oficial del inmueble.	Tasación oficial del inmueble	---
10.1.	Avaluación técnica patrimonial de propiedades afectadas por electroductos	Gestión de compra de propiedades para futuras subestaciones	10.1.14. El Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos (GT/GTE) elabora Pliego de Bases y Condiciones para la adquisición de terrenos, conforme con los procedimientos licitatorios vigentes. Luego, realiza las evaluaciones de ofertas, conforme a Pliegos de Bases y Condiciones (PBC).	Pliego de Bases y Condiciones	Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

ANDE	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 06 Transmisión de Energía Eléctrica PR 06.02 Expansión y Adecuación de la Transmisión SPR 06.02.01 Diseño de Proyectos de Transmisión	PTR - 02 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 49134 Fecha: 27/05/24
-------------	--	--

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Avaluación técnica patrimonial de propiedades afectadas por electroductos	Gestión de compra de propiedades para futuras subestaciones	10.1.15. El Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos (GT/GTE) realiza el control y seguimiento para la adquisición del inmueble para futura subestación.	---	Adquisición de Bienes, Obras y Servicios

GERENCIA TÉCNICA
DP/DOM: GSS-12069 – LMV 5129